

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007- 2025-GDU-MDP

Pucusana, 27 de mayo de 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO

VISTOS:

El contrato de ejecución de obra N° 013-2024-OGA-MDP, de fecha 13 diciembre del 2024, de la Municipalidad Distrital de Pucusana, la ADENDA N° 01 al CONTRATO N° 013-2024-OGA-MDP, de fecha 18 de diciembre del 2024, de la Municipalidad Distrital de Pucusana, la Carta N° 003-2025 C/MIALE E.I.R.L., del 28 de marzo del 2025, de la contratista CONSTRUCTORA MIALE E.I.R.L., la Carta N° 010-2025/ING. BRBS/SO/MDP, de fecha 28 de abril del 2025, del Supervisor de Obra, el Memorándum N° 613-2025-OGA/MDP, de fecha 12 de mayo del 2025, de la Oficina General de Administración, el Memorándum N° 096-2024-OT-OGA/MDP, de fecha 12 de mayo del 2025, de la Oficina de Tesorería, el Informe N° 274-2025-SGOPEYP-GDU/MDP, de fecha 27 de mayo del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos; y demás documentos que forman parte del expediente respecto a la aprobación de la Liquidación del Contrato, correspondiente a la obra “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE LOS RÍOS DE LA ASOCIACIÓN JUNTA VECINAL SINCHI ROCA, PASAJE LOS RÍOS, ATAHUALPA, SICUANI, DE LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS DE LAS AMPLIACIONES DEL PUEBLO DE PUCUSANA, DISTRITO DE PUCUSANA, DE LA PROVINCIA DE LIMA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, N° CUI 2660323, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujeta a la Ley de Materia;

Que, mediante artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rigen por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenido en el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, de conformidad con el artículo 79° inciso 4.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala: Son funciones de las municipalidades distritales. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 209 sobre Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, con fecha 13 diciembre del 2024 se firma el contrato de ejecución de obra N° 013-2024-OGA-MDP, entre la Municipalidad Distrital de Pucusana y el contratista CONSTRUCTORA MIALE E.I.R.L., para la ejecución de la Obra: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE LOS RÍOS DE LA ASOCIACIÓN JUNTA VECINAL SINCHI ROCA, PASAJE LOS RÍOS, ATAHUALPA, SICUANI, DE LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS DE LAS AMPLIACIONES DEL PUEBLO DE PUCUSANA, DISTRITO DE PUCUSANA, DE LA PROVINCIA DE LIMA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Unificado N° 2660323, por el monto total de S/. 91,131.24 soles, en un plazo de treinta (30) días calendarios;

Que, con fecha 18 de diciembre del 2024, se suscribe la ADENDA N° 01 al CONTRATO N° 013-2024-OGA-MDP;

Que, con fecha 18 de enero del 2025, se culminan las actividades de ejecución de la obra AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE LOS RÍOS DE LA ASOCIACIÓN JUNTA VECINAL SINCHI ROCA, PASAJE LOS RÍOS, ATAHUALPA, SICUANI, DE LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS DE LAS AMPLIACIONES DEL PUEBLO DE PUCUSANA, DISTRITO DE PUCUSANA, DE LA PROVINCIA DE LIMA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Unificado N° 2660323;

Que, mediante CARTA N° 003-2025 C/MIALE E.I.R.L., del 28 de marzo del 2025, la contratista CONSTRUCTORA MIALE E.I.R.L. presenta el expediente de liquidación del contrato de la obra en mención;

Que, mediante CARTA N° 024-2025-SGOPEYP-GDU/MDP, de fecha 04 de abril del 2025, la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, deriva al Supervisor de Obra Ing. Brian Rodolfo Benavides Soto, el expediente de Liquidación de contrato de obra presentado por la CONSTRUCTORA MIALE EIRL, para su revisión y pronunciamiento respectivo;

Que, mediante la Carta N°010-2025/ING. BRBS/SO/MDP de fecha 28 de abril del 2025, el Supervisor de Obra Ing. Brian Rodolfo Benavides Soto presenta el informe técnico de revisión de la liquidación del contrato presentado por la CONSTRUCTORA MIALE EIRL, adjuntando su pronunciamiento y cálculos detallados por parte de la Supervisión de obra;

Que, mediante MEMORANDUM N° 613-2025-OGA/MDP de fecha 12 de mayo del 2025, la Oficina General de Administración remite la información de gastos de la obra;

Que, mediante Memorándum N° 096-2024-OT-OGA/MDP de fecha 12 de mayo del 2025, la Oficina de Tesorería remite, copia de los Comprobantes de Pago del año 2025, relacionados a la obra;

Que, mediante Informe N° 274-2025-SGOPEYP-GDU/MDP, del 27 de mayo del 2025, la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, concluye:

- La obra se encuentra concluida y recepcionada.
- Las partidas contractuales de la obra “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE DE LOS RÍOS DE LA ASOCIACIÓN JUNTA VECINAL SINCHI ROCA, PASAJE LOS RÍOS, ATAHUALPA, SICUANI, DE LA AGRUPACION DE FAMILIAS DE LAS AMPLIACIONES DEL PUEBLO DE PUCUSANA, DISTRITO DE PUCUSANA, DE LA PROVINCIA DE LIMA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” con código único de inversiones 2660323”, se ejecutaron al 100%, como consta en las valorizaciones de obra presentadas a la Entidad, los asientos del cuaderno de obra y en la presente liquidación.
- La contratista no solicitó adelanto directo ni adelanto de materiales.
- Las bases integradas- sección específica, del expediente de contratación, consideran el reconocimiento de reajustes de precios. Por lo que se ha considerado en la presente liquidación de contrato de obra el cálculo de reajuste.
- En ese sentido la presente liquidación ha sido realizado conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y se tiene que, los cálculos efectuados por la contratista CONSTRUCTORA MIALE E.I.R.L., revisado y corroborado por el Supervisor de Obra, en base al reporte contable y comprobantes de pagos, se ha obtenido la liquidación del contrato de obra por un monto final de S/. 90,950.38 (Noventa mil novecientos cincuenta con 38/100 soles) incluido IGV, con un saldo total **A CARGO** de la contratista CONSTRUCTORA MIALE EIRL de S/. 180.87 (Ciento ochenta con 87/100 soles):

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA				
ITEM	CONCEPTO	MONTO APROBADO (S/.)	MONTO PAGADO (S/.)	SALDO (S/.)
1	CONTRATO PRINCIPAL			
	VALORIZACION N° 01	S/. 39,201.	S/. 39,201.	S/. 0.
	VALORIZACION N° 02	S/. 38,028.	S/. 38,028.	S/. 0.
	SUB TOTAL 01	S/. 77,229.	S/. 77,229.	S/. 0.
2	REINTEGROS			
	MONTO DE REAJUSTE			
	VALORIZACION N° 01	-S/. 39.	S/. 0.	-S/. 39.
	VALORIZACION N° 02	-S/. 114.	S/. 0.	-S/. 114.
	SUB TOTAL 02	-S/. 153.	S/. 0.	-S/. 153.
3	IGV			
	EJECUCION DE OBRA	S/. 13,901.	S/. 13,901.	S/. 0.
	REINTEGROS	-S/. 27.	S/. 0.	-S/. 27.
	SUB TOTAL 03	S/. 13,873.	S/. 13,901.	-S/. 27.
4	COSTO TOTAL DE LA OBRA			
	EJECUCION DE OBRA		S/. 77,229.	
	REINTEGRO CONTRATO PRINCIPAL		-S/. 153.	
	IGV		S/. 13,873.	
	COSTO TOTAL DE LA OBRA		S/. 90,950.	
5	LIQUIDACION DE SALDOS			
	CONTRATO PRINCIPAL		S/. 0.	
	REINTEGRO CONTRATO PRINCIPAL		-S/. 153.	
	IGV		-S/. 27.	
	SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		-S/. 180.	
6	RESUMEN			
	SALDO		-S/. 153.	
	IGV		-S/. 27.	
	SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		-S/. 180.	

Que, mediante Informe N° 274-2025-SGOPEYP-GDU/MDP, del 27 de mayo del 2025, la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, recomienda: Continuar el trámite correspondiente para la aprobación del expediente de Liquidación de Contrato de Obra, mediante la elaboración y suscripción de la Resolución de la Liquidación del Contrato de la Obra: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE DE LOS RÍOS DE LA ASOCIACIÓN JUNTA VECINAL SINCHI ROCA, PASAJE LOS RÍOS, ATAHUALPA, SICUANI, DE LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS DE LAS AMPLIACIONES DEL PUEBLO DE PUCUSANA, DISTRITO DE PUCUSANA, DE LA PROVINCIA DE LIMA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” con código único de inversiones 2660323, determinándose como monto final de obra la suma de S/. 90,950.38 (Noventa mil novecientos cincuenta con 38/100 soles) incluido IGV, con un saldo total A CARGO de la contratista CONSTRUCTORA MIALE E.I.R.L. de S/. 180.87 (Ciento ochenta con 87/100 soles) incluido IGV, monto que deberá ser abonado por el contratista A FAVOR de la MUNICIPALIDAD;

Que, de acuerdo a la Carta N°010-2025/ING. BRBS/SO/MDP, al Informe N° 274-2025-SGOPEYP-GDU/MDP, demás documentos mencionados en la presente resolución; y, al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la liquidación de la obra en mención se encuentra conforme a lo normado;

Que, estando a la norma y los documentos precitados, en uso de las facultades delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 339-2023/MDP, específicamente en su artículo 53, literales l), m) e y), en cuanto a la aprobación de las liquidaciones de obra;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra N° 013-2024-OGA-MDP: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE DE LOS RÍOS DE LA ASOCIACIÓN JUNTA VECINAL SINCHI ROCA, PASAJE LOS RÍOS, ATAHUALPA, SICUANI, DE LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS DE LAS AMPLIACIONES DEL PUEBLO DE PUCUSANA, DISTRITO DE PUCUSANA, DE LA PROVINCIA DE LIMA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con código único de inversiones 2660323, determinándose como monto final de obra la suma de S/. 90,950.38 (Noventa mil novecientos cincuenta con 38/100 soles) incluido IGV, con un saldo total A CARGO de la contratista CONSTRUCTORA MIALE E.I.R.L. de S/. 180.87 (Ciento ochenta con 87/100 soles) incluido IGV, monto que deberá ser abonado por el contratista A FAVOR de la MUNICIPALIDAD, saldo que resulta de la aplicación de reajuste de precios.

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA				
ITEM	CONCEPTO	MONTO APROBADO (S/.)	MONTO PAGADO (S/.)	SALDO (S/.)
1	CONTRATO PRINCIPAL			
	VALORIZACION SIN REAJUSTE			
	VALORIZACION N° 01	S/. 39,201.	S/. 39,201.	S/. 0.
	VALORIZACION N° 02	S/. 38,028.	S/. 38,028.	S/. 0.
	SUB TOTAL 01	S/. 77,229.	S/. 77,229.	S/. 0.
2	REINTEGROS			
	MONTO DE REAJUSTE			
	VALORIZACION N° 01	-S/. 39.	S/. 0.	-S/. 39.
	VALORIZACION N° 02	-S/. 114.	S/. 0.	-S/. 114.
	SUB TOTAL 02	-S/. 153.	S/. 0.	-S/. 153.
3	IGV			
	EJECUCION DE OBRA	S/. 13,901.	S/. 13,901.	S/. 0.
	REINTEGROS	-S/. 27.	S/. 0.	-S/. 27.
	SUB TOTAL 03	S/. 13,873.	S/. 13,901.	-S/. 27.
4	COSTO TOTAL DE LA OBRA			
	EJECUCION DE OBRA		S/. 77,229.	
	REINTEGRO CONTRATO PRINCIPAL		-S/. 153.	
	IGV		S/. 13,873.	
	COSTO TOTAL DE LA OBRA		S/. 90,950.	
5	LIQUIDACION DE SALDOS			
	CONTRATO PRINCIPAL		S/. 0.	
	REINTEGRO CONTRATO PRINCIPAL		-S/. 153.	
	IGV		-S/. 27.	
	SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		-S/. 180.	
6	RESUMEN			
	SALDO		-S/. 153.	
	IGV		-S/. 27.	
	SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		-S/. 180.87	

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, realice las gestiones necesarias para que el contratista CONSTRUCTORA MIALE E.I.R.L. realice el pago de la acreencia resultante **A FAVOR** de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

ARTICULO TERCERO. – **ESTABLECER**, que los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que componen la liquidación del Contrato N° 013-2024-OGA-MDP, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la notificación del presente acto administrativo a la contratista CONSTRUCTORA MIALE E.I.R.L., al Ing. Brian Rodolfo Benavides Soto y a los demás órganos interesados.

ARTICULO SEXTO. – **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital, la Publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;

ING. RONALD JAVIER CASTRO TAPIA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO